



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL
TATATILA, VER.





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	267
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	270
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	272
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	272
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	272
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	281
4.1. Ingresos y Egresos.....	281
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	282
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	283
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	283
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	326
5.3. Dictamen	326

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del H. Ayuntamiento de **Tatatila, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$50,940,973.83	\$47,554,162.11
Muestra Auditada	50,525,557.62	37,615,392.91
Representatividad de la muestra	99.18%	79.10%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.



MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$20,838,579.44	26
Muestra Auditada	14,349,288.41	16
Representatividad de la muestra	68.86%	61.54%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte

de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución

Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 29 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$45,755,276.41 para el ejercicio 2024, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$670,036.23	\$791,588.70
Derechos	491,462.23	572,529.77
Productos	319,728.95	256,131.16
Aprovechamientos	2,306.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	41,271,743.00	46,332,485.75
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,000,000.00	2,988,238.45
TOTAL DE INGRESOS	\$45,755,276.41	\$50,940,973.83
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,648,655.62	\$13,574,874.01
Materiales y Suministros	3,982,651.48	5,150,428.36
Servicios Generales	7,395,122.78	7,256,922.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,554,775.53	1,300,328.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	292,000.00	592,340.00
Inversión Pública	19,882,071.00	19,679,269.03
TOTAL DE EGRESOS	\$45,755,276.41	\$47,554,162.11
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$3,386,811.72

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$443,150.02
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,141,704.85
Auditoría	550,000.00
Bienes Muebles	98,433.40
Caminos Rurales	11,244,320.65
Estudios	655,836.44
Fortalecimiento Municipal	3,162,523.43
Gastos Indirectos	397,278.95
Planeación Municipal	55,000.00
Protección y Preservación Ecológica	300,000.00
Seguridad Pública Municipal	2,277,772.73
Urbanización Municipal	700,000.00
Vivienda	4,981,288.53
TOTAL	\$27,007,309.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	4	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	6
TOTAL	20	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-156/2024/003 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2024 y que a la fecha de revisión permanece en el mismo estatus. Además, se identificaron depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:

Cuenta bancaria número 0123894983 de la institución bancaria de BBVA México, S.A.

Cheque Expedido no Cobrado

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
S/N	31/12/2024	Municipio de Tatatila, Ver	\$24,793.43

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Depósitos en Tránsito

FECHA	CONCEPTO	MONTO
08/11/2024	Depósito de la recaudación del 08 de noviembre	\$4,620.00
11/11/2024	Depósito de la recaudación del 11 de noviembre	4,410.00
12/11/2024	Depósito de la recaudación del 12 de noviembre	175.00
13/11/2024	Depósito de la recaudación del 13 de noviembre	1,290.00
14/11/2024	Depósito de la recaudación del 14 de noviembre	8,870.92
15/11/2024	Depósito de la recaudación del 15 de noviembre	840.00
19/11/2024	Depósito de la recaudación del 19 de noviembre	2,110.00
20/11/2024	Depósito de la recaudación del 20 de noviembre	130.00
21/11/2024	Depósito de la recaudación del 21 de noviembre	280.00
22/11/2024	Depósito de la recaudación del 22 de noviembre	670.00
25/11/2024	Depósito de la recaudación del 25 de noviembre	830.00
26/11/2024	Depósito de la recaudación del 26 de noviembre	860.00
29/11/2024	Depósito de la recaudación del 29 de noviembre	510.00
02/12/2024	Depósito de la recaudación del 02 de diciembre	840.00
05/12/2024	Depósito de la recaudación del 05 de diciembre	560.00
06/12/2024	Depósito de la recaudación del 06 de diciembre	3,310.00
09/12/2024	Depósito de la recaudación del 09 de diciembre	3,741.20
10/12/2024	Depósito de la recaudación del 10 de diciembre	2,071.06
11/12/2024	Depósito de la recaudación del 11 de diciembre	360.00
12/12/2024	Depósito de la recaudación del 12 de diciembre	300.00
13/12/2024	Depósito de la recaudación del 13 de diciembre	3,940.66
16/12/2024	Depósito de la recaudación del 16 de diciembre	850.00
17/12/2024	Depósito de la recaudación del 17 de diciembre	910.51
18/12/2024	Depósito de la recaudación del 18 de diciembre	1,850.00
19/12/2024	Depósito de la recaudación del 19 de diciembre	2,010.00
20/12/2024	Depósito de la recaudación del 20 de diciembre	300.00
23/12/2024	Depósito de la recaudación del 23 de diciembre	1,400.00
26/12/2024	Depósito de la recaudación del 26 de diciembre	450.00
27/12/2024	Depósito de la recaudación del 27 de diciembre	700.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-156/2024/004 DAÑ

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones. De lo anterior, conforme a sus registros contables efectuados, se identificó la integración de las subcuentas y beneficiarios siguientes:

Subcuenta Contable 1.1.2.3.02 Gastos a Comprobar

No. CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MONTO OTORGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
18000274297	Santander México, S.A.	\$3,069,245.99	\$2,522,855.19	\$546,390.80
0123916774	BBVA México, S.A.	514,231.55	341,221.91	173,009.64
0123894983	BBVA México, S.A.	247,305.29	194,783.80	52,521.49
18000274218	Santander México, S.A.	274,149.51	267,699.51	6,450.00
18000206231	Santander México, S.A.	10,000.00	0.00	10,000.00
TOTAL				\$788,371.93

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

El monto antes señalado es integrado por los siguientes beneficiarios:

BENEFICIARIO	MONTO OTORGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Abigail López Martínez	2,850.00	0.00	2,850.00
Andrea Patricia Viveros Lagos	74,500.00	59,661.49	14,838.51
Ángel Enrique Landa Landa	11,550.00	10,550.00	1,000.00
Armando Monfil Olarte	2,640.00	1,320.00	1,320.00
Carlos David Portilla Rodríguez	17,365.62	2,500.00	14,865.62
Cecilio Martínez Pérez	6,007.00	1,807.00	4,200.00
Francisco Muciño Cruz	198,750.00	178,750.00	20,000.00
Héctor Peredo Nicolás	7,364.72	2,171.52	5,193.20
Ing. Luis Miguel Garcia Badillo	272,982.02	263,282.02	9,700.00
Isabel Sanchez Sanchez	14,000.00	12,000.00	2,000.00



BENEFICIARIO	MONTO OTORGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Jesús Roberto Córdova Garcia	47,093.00	28,293.00	18,800.00
Jose Carlos Miranda Marín	12,450.00	3,816.00	8,634.00
L.A.E Ángel Jonatan Martínez Bonilla	1,018,457.76	978,936.27	39,521.49
L.C Rene Adrián Ruiz Rodriguez	18,478.47	10,478.47	8,000.00
Luis Felipe Molina Rojas	179,243.35	130,753.35	48,490.00
Manuel Morales Marín	97,976.00	47,524.00	50,452.00
Margarita Hernandez Martínez	3,192,883.17	2,674,397.06	518,486.11
Maria Isabel Becerra De La Luz	29,000.00	20,000.00	9,000.00
Maricruz Marín Morales	567,062.15	565,651.15	1,411.00
Pedro Guzmán Hernandez	22,980.00	16,980.00	6,000.00
Roberto Pérez Rogel	168,643.76	166,033.76	2,610.00
Rubén Pérez Córdova	1,000.00	0.00	1,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

1.1.2.3.03 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados

Cuenta bancaria número 18000274343 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2998	23/09/2024	Jorge Robles Hernández, cargo no reconocido	\$890,750.15
9642	30/09/2024	Jorge Robles Hernández, cargo no reconocido	989,760.00
4728	30/09/2024	Jorge Robles Hernández, cargo no reconocido	1,295,472.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores que no ha sido recuperado y/o comprobado al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta contable que se enlista a continuación:

SUB-CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$2,269,155.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de

la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación y/o comprobación de los saldos señalados, así mismo de la cuenta 1.1.2.3.03 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados exhiben denuncia interpuesta ante la Dependencia correspondiente, sin presentar la resolución correspondiente, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$788,371.93 (Setecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos 93/100 M.N.)**

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-156/2024/007 ADM

De acuerdo con sus registros contables, al cierre del ejercicio se identificó un saldo por concepto de subsidio al empleo en la cuenta 1.1.2.9.01 "Subsidio al Empleo" por \$4,529.39, sin presentar evidencia de las gestiones para su acreditación.

Asimismo, exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que se detectaron omisiones en la presentación de las obligaciones fiscales que tiene registradas.

Además, al cierre del ejercicio se identificó un saldo en la cuenta 1.1.2.2.11.01 "IVA Acreditable" por \$2,714,381.92, sin presentar las gestiones para su recuperación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo fracción I, 32-D, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción I, de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir las gestiones para la acreditación y/o recuperación de los saldos señalados, ni la opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT en sentido POSITIVO por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-156/2024/009 ADM

El Ente Fiscalizable realizó un entero por un importe de \$54,843.87 correspondiente a ejercicios anteriores, quedando una diferencia de \$8,226.13, que no ha sido enterada ante la autoridad correspondiente.

Además, no exhibió la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya expedición no deberá ser mayor de 30 días.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35, 36, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero del saldo de ejercicios anteriores, ni la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la SEFIPLAN, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-156/2024/010 ADM

Conforme a sus registros contables existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), la cuenta contable “ingresos estimados” y las cantidades registradas en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$890,411.38	\$424,587.99	\$486,576.27

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, no se realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de las cuentas de orden “corriente por recuperar” a las cuentas de orden “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-156/2024/011 ADM

El Ente Fiscalizable informó que no cuenta con un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, sin embargo, conforme al sistema de consulta del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Ayuntamiento sí existen establecimientos con este giro, por lo que el Ente Fiscalizable debió recaudar ingresos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones por este concepto, sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente.



Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-156/2024/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de disposición final de residuos sólidos sin presentar el contrato de prestación de servicios, ni el procedimiento de contratación efectuado que compruebe que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Cuenta bancaria número 0123916774 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0066	11/11/2024	Marmoles y Minerales CYM SA de CV, disposición final de residuos sólidos del mes de septiembre y octubre 2024	\$18,200.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18000274297 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 2431	07/02/2024	Marmoles y Minerales CYM, disposición final de residuos sólidos	\$11,000.00
Trans.0000	07/03/2024	Marmoles y Minerales CYM, disposición final de residuos sólidos	11,000.00
Ch.021	11/03/2024	Pago de cuatro acarreos de residuos sólidos en camión 14 M3	11,600.00
Ch.065	06/06/2024	Pago de cinco acarreos de residuos sólidos durante el mes de mayo de 2024	14,500.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.076	05/07/2024	Pago de cuatro acarreo de residuos sólidos realizad	11,600.00
Ch.123	16/10/2024	Pago de acarreo de residuos sólidos del mes de septiembre	11,600.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además de la erogación efectuada con el cheque 123, el Ente Fiscalizable no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0123916774 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
004	01/11/2024	Pago de 4 acarreo de residuos sólidos correspondientes al mes de octubre	\$11,600.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18000274297 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
045	15/05/2024	Pago por acarreo de residuos sólidos efectuados durante el mes de abril de 2024	\$11,600.00
089	02/08/2024	Pago por 5 acarreo de residuos sólidos correspondiente al mes de Julio 2024	14,500.00
101	30/08/2024	Pago de acarreo de residuos sólidos durante el mes de agosto	14,500.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.



La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF del cheque 123, además el contrato de prestación de servicios exhibido hace referencia a otro Municipio, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-156/2024/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 18000274297 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Transf.0000	02/02/2024	Sujeto a comprobar.	\$62,540.17
Ch. 003	08/02/2024	Sujeto a Comprobar.	42,323.68
Ch. 020	01/03/2024	Sujeto a comprobar.	20,000.00
Trans.0000	20/05/2024	Sujeto a Comprobar.	48,636.99
Trans.0000	12/08/2024	Sujeto a Comprobar.	15,570.00
Ch.095	14/08/2024	Primer pago por paquete de evento artístico.	35,090.00
Ch. 112	13/09/2024	Apoyo otorgado para la realización de un mural en el Kinder José María Morelos y Pavón de la comunidad de Piedra Parada.	15,000.00
Trans.0000	13/09/2024	Instituto Municipal de las Mujeres Tatatilenses, subsidio municipal.	30,000.00
Trans.0000	15/10/2024	Instituto Municipal de las Mujeres Tatatilenses.	30,000.00
TOTAL			\$299,160.84

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, efectuó erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
0000	01/04/2024	Sujeto a Comprobar.	\$57,430.00	\$33,719.58	\$23,710.42
0000	16/05/2024	Sujeto a Comprobar.	34,742.00	18,142.01	16,599.99
Ch. 113	13/09/2024	Segundo pago por paquete de evento artístico para la celebración de las fiestas patrias en la cabecera municipal de Tatatila.	92,400.00	26,150.01	66,249.99
TOTAL					\$106,560.40

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0123916774 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5912	25/11/2024	Instituto Municipal de las Mujeres Tatatilenses, subsidio Municipal del IMMT.	\$30,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, efectuó erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	09/12/2024	Sujeto a comprobar.	\$65,000.00	\$51,692.50	\$13,307.50
Ch. 039	31/12/2024	Sujeto a comprobar.	30,206.83	22,406.83	7,800.00
Trans. 0000	31/10/2024	Sujeto a comprobar.	53,330.60	24,844.46	28,486.14
TOTAL					\$49,593.64

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18000238751 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch.155	08/01/2024	Sujeto a Comprobar.	80,000.00	\$71,775.46	\$8,224.54

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$493,539.42 (Cuatrocientos noventa y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 42/100 M.N.)

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-156/2024/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos, salarios y gratificaciones que abajo se señalan, de las cuales no presentó en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 18-00020623-1 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
38	31/01/2024	Pago de nómina de la primera quincena del personal de confianza correspondiente al mes de enero 2024.	\$38,800.00	\$30,000.00	\$8,800.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 0123894983 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
3887	28/10/2024	Pago de honorarios asimilables.	\$9,500.00	\$0.00	\$9,500.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027429-7 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	15/03/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de marzo de personal de confianza	\$262,504.00	\$243,677.00	\$31,500.00
Trans. 0000	20/03/2024		4,673.00		
Trans. 0000	25/03/2024		8,000.00		
Ch. 027	19/03/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de marzo del personal de confianza.	40,700.00	23,500.00	17,200.00
Ch. 031	27/03/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de marzo del personal de confianza.	35,100.00	23,500.00	11,600.00
Trans. 0000	01/04/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de marzo de personal de confianza.	386,443.00	334,033.00	52,410.00
Trans. 1360	01/04/2024	Pago de honorarios asimilables.	9,500.00	0.00	9,500.00
Trans. 0000	15/05/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de mayo al personal de confianza.	155,080.00	226,680.00	63,700.00
Trans. 0000	15/05/2024		121,300.00		
Trans. 0000	16/05/2024		6,500.00		
Trans. 0000	07/06/2024		1,500.00		
Trans. 0000	12/06/2024		6,000.00		
Ch. 051	15/05/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de mayo de 2024.	29,000.00	23,000.00	6,000.00



TATATILA, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 059	31/05/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de mayo de personal de confianza.	28,000.00	22,000.00	6,000.00
Trans. 0000	31/05/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de mayo al personal de confianza.	158,613.00	237,213.00	48,633.00
Trans. 0000	31/05/2024		122,933.00		
Trans. 0000	04/06/2024		2,800.00		
Trans. 0000	10/06/2024		1,500.00		
Trans. 0000	14/06/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de junio al personal de confianza.	161,156.00	246,800.00	41,256.00
Trans. 0000	14/06/2024		120,900.00		
Trans. 0000	14/06/2024		6,000.00		
Ch. 068	14/06/2024	Pago de nómina de la primera quincena de junio de personal de confianza.	24,000.00	16,000.00	8,000.00
Trans. 2345	14/06/2024	Pago de honorarios asimilables.	9,500.00	0.00	9,500.00
Ch. 075	28/06/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de junio de personal de confianza.	33,000.00	27,000.00	6,000.00
Trans. 0000	28/06/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de junio al personal de confianza.	180,513.00	270,213.00	72,800.00
Trans. 0000	28/06/2024		162,500.00		
Trans. 9015	28/06/2024	Pago de honorarios asimilables.	9,500.00	0.00	9,500.00
Trans. 0000	15/07/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de julio al personal de confianza.	159,726.00	236,960.00	45,100.00
Trans. 0000	15/07/2024		120,334.00		
Trans. 0000	23/07/2024		2,000.00		
Trans. 3772	15/07/2024	Pago de honorarios asimilables.	9,500.00	0.00	9,500.00
Trans. 0000	29/07/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de julio al personal de confianza.	1,500.00	256,413.00	42,563.00
Trans. 0000	31/07/2024		168,609.00		
Trans. 0000	31/07/2024		115,867.00		
Trans. 0000	01/08/2024		6,000.00		
Trans. 0000	01/08/2024		8,500.00		



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 087	31/07/2024	Pago de nómina de la segunda quincena de Julio del personal de confianza.	33,500.00	17,000.00	16,500.00
Trans. 0000	31/07/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de julio de agentes municipales.	33,600.00	31,200.00	2,400.00
Trans. 2756	15/08/2024	Pago de honorarios asimilables.	9,500.00	0.00	9,500.00
Ch. 116	13/09/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de septiembre 2024 al personal de confianza.	44,500.00	17,000.00	27,500.00
Trans. 0000	13/09/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de septiembre de personal de confianza.	152,300.00	255,500.00	66,200.00
Trans. 0000	13/09/2024		162,400.00		
Trans. 0000	13/09/2024		7,000.00		
Trans. 3504	13/09/2024	Pago de honorarios asimilables.	9,500.00	0.00	9,500.00
Trans. 0000	30/09/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de septiembre de personal de confianza.	160,576.00	243,756.00	66,063.00
Trans. 0000	30/09/2024		149,243.00		
Trans. 5175	30/09/2024	Pago de honorarios asimilables.	9,500.00	0.00	9,500.00
Trans. 0000	02/10/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de octubre del personal de confianza.	146,416.00	251,204.00	65,150.00
Trans. 0000	09/10/2024		4,845.00		
Trans. 0000	15/10/2024		161,593.00		
Trans. 0000	23/10/2024		3,500.00		
Ch. 120	04/10/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de agosto del personal de confianza.	48,500.00	0.00	48,500.00
Trans. 9827	15/10/2024	Pago de honorarios asimilables.	9,500.00	0.00	9,500.00
Ch. 125	16/10/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de octubre.	39,500.00	13,000.00	26,500.00
		TOTAL	\$3,864,724.00	\$3,015,649.00	\$849,075.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 0123916774 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	31/10/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de octubre del personal de confianza.	\$271,291.00	\$289,608.00	\$1,683.00
Trans. 0000	27/11/2024		20,000.00		
Ch. 003	01/11/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de octubre de agentes municipales.	14,400.00	0.00	14,400.00
Ch. 002	01/11/2024	Pago de nómina de la segunda quincena de octubre de personal de confianza.	57,167.00	0.00	57,167.00
Ch. 005	07/11/2024	Pago de finiquito por término de relación laboral.	4,510.00	0.00	4,510.00
Trans. 0000	07/11/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de octubre.	8,000.00	0.00	8,000.00
Ch. 011	12/11/2024	Pago de nómina personal eventual.	56,500.00	0.00	56,500.00
Trans. 0000	15/11/2024	Pago de nómina de la primera quincena de noviembre 2024.	31,200.00	0.00	31,200.00
Trans. 0000	15/11/2024	Pago de nómina al personal de confianza primera quincena de noviembre 2024.	283,450.00	260,300.00	49,150.00
Trans. 0000	15/11/2024		6,000.00		
Trans. 0000	27/11/2024		20,000.00		
Trans. 1453	15/11/2024	Pago de honorarios asimilables.	9,500.00	0.00	9,500.00
Trans. 0000	19/11/2024	Pago de nómina personal de confianza de la primera quincena del mes de noviembre 2024.	8,000.00	2,000.00	6,000.00
Trans. 5607	29/11/2024	Pago de honorarios asimilados.	9,500.00	0.00	9,500.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	29/11/2024	Pago de nómina agentes la segunda quincena de noviembre de 2024.	2,400.00	26,400.00	2,400.00
Trans. 0000	29/11/2024		2,400.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,400.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,400.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,400.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,400.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,400.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,400.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,400.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,400.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,400.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,400.00		
Trans. 0000	05/11/2024	Pago de nómina personal de confianza de la segunda quincena de noviembre 2024.	3,000.00	274,155.86	58,207.14
Trans. 0000	29/11/2024		3,400.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,300.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		6,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		6,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		14,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,200.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		1,650.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		6,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		1,800.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,047.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		4,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		6,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		7,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		1,500.00		



TATATILA, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	29/11/2024		2,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		5,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		4,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		1,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		1,700.00		
Trans. 0000	29/11/2024		5,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		9,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		4,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,267.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		1,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		6,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		1,860.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		11,779.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		1,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,800.00		
Trans. 0000	29/11/2024		11,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,400.00		
Trans. 0000	29/11/2024		4,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		4,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		4,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		25,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		8,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		9,000.00		



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	29/11/2024		3,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,300.00		
Trans. 0000	29/11/2024		5,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		4,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,860.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,300.00		
Trans. 0000	29/11/2024		500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		1,800.00		
Trans. 0000	29/11/2024		4,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		7,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,900.00		
Trans. 0000	29/11/2024		5,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		2,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		8,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,500.00		
Trans. 0000	29/11/2024		10,000.00		
Trans. 0000	29/11/2024		3,500.00		
Ch. 020	06/12/2024	Pago de nómina de la segunda quincena de noviembre de personal de confianza.	37,000.00	24,000.00	13,000.00
Trans. 0000	13/12/2024	Nómina personal de confianza 1ra quincena de diciembre 2024.	312,865.00	262,765.00	50,100.00
Trans. 0000	13/12/2024	Nómina 1ra qna de diciembre (agentes).	28,800.00	26,400.00	2,400.00
Trans. 4372	18/12/2024	Pago de honorarios asimilados.	9,500.00	0.00	9,500.00
Trans. 0000	30/12/2024	Pago de aguinaldo de personal de confianza.	475,735.25	534,481.37	60,553.88
Trans. 0000	31/12/2024		118,300.00		
Trans. 0000	31/12/2024		1,000.00		
Trans. 0000	30/12/2024	Aguinaldo agentes 2024.	28,800.00	28,800.00	0.00



TATATILA, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 4025	30/12/2024	Pago de honorarios asimilados.	17,698.63	0.00	17,698.63
Ch. 028	31/12/2024	Aguinaldo confianza 2024.	14,146.00	6,145.21	8,000.79
Ch. 037	31/12/2024	Pago de aguinaldo.	2,400.00	0.00	2,400.00
Ch. 036	31/12/2024	Nómina personal de confianza 1era quincena de diciembre 2024.	40,800.00	27,800.00	13,000.00
Ch. 040	31/12/2024	Pago de aguinaldo a personal de confianza.	58,000.00	0.00	58,000.00
Ch. 029	31/12/2024	Pago de nómina de la primer quincena mes de diciembre de agentes municipales.	2,400.00	0.00	2,400.00
Ch. 043	31/12/2024	Pago de nómina 2da qna diciembre (personal de confianza).	46,500.00	33,500.00	13,000.00
Trans. 5127	31/12/2024	Pago de honorarios asimilados.	9,500.00	0.00	9,500.00
Trans. 0000	31/12/2024	Pago de nómina 2da qna diciembre personal confianza.	310,220.55	254,300.00	55,920.55
Trans. 0000	31/12/2024	Complemento Nómina 2da quincena de diciembre 2024.	2,500.00	0.00	2,500.00
TOTAL			\$2,676,846.43	\$2,050,655.44	\$626,190.99

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00023875-1 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	15/01/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de enero de 2024 del personal de confianza.	\$284,780.00	\$281,280.00	\$3,500.00
Ch. 160	16/01/2024	Pago de nómina de la primera quincena de enero de personal de confianza.	42,000.00	0.00	42,000.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	31/01/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de enero de 2024 del personal de confianza.	301,200.00	304,550.00	1,650.00
Trans. 0000	31/01/2024		5,000.00		
TOTAL			\$632,980.00	\$585,830.00	\$47,150.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027421-8 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	29/02/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de febrero de la policía municipal.	\$36,125.00	\$40,826.60	\$1,381.73
Trans. 0000	29/02/2024		2,833.33		
Trans. 0000	01/03/2024		3,250.00		
Trans. 0000	15/04/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de abril del personal de la policía municipal.	44,625.00	40,375.00	4,250.00
Ch. 004	16/04/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de abril del personal de la policía municipal.	8,500.00	4,250.00	4,250.00
Ch. 005	02/05/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de abril de policía municipal.	4,250.00	0.00	4,250.00
Trans. 0000	30/04/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes abril de los elementos de la policía municipal.	40,125.00	35,875.00	8,500.00
Trans. 0000	02/05/2024		4,250.00		
Trans. 0000	15/07/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de julio de la policía Municipal.	51,251.00	47,001.00	4,250.00
Ch. 008	16/07/2024	Pago de nómina de la primera quincena de julio de la policía municipal.	3,400.00	0.00	3,400.00
Ch. 009	31/07/2024	Pago de nómina de la segunda quincena de julio de policías municipales.	4,250.00	0.00	4,250.00



TATATILA, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 010	14/08/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de agosto de policía municipal.	4,250.00	0.00	4,250.00
Trans. 0000	30/08/2024	Pago de nómina de la segunda quincena de agosto del personal de la policía municipal.	55,750.00	55,250.00	4,250.00
Trans. 0000	30/08/2024		3,750.00		
TOTAL			\$266,609.33	\$223,577.60	\$43,031.73

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0123916871 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA			
Trans. 0000	15/11/2024	Pago de nómina de la primera quincena del mes de noviembre de la policía municipal.	\$60,000.00	\$42,500.00	\$17,500.00			
Trans. 0000	29/11/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de noviembre de la policía municipal.	3,892.86	33,785.70	15,071.48			
Trans. 0000	29/11/2024		4,392.86					
Trans. 0000	29/11/2024		3,892.86					
Trans. 0000	29/11/2024		3,892.86					
Trans. 0000	29/11/2024		3,892.86					
Trans. 0000	29/11/2024		3,892.86					
Trans. 0000	29/11/2024		3,892.86					
Trans. 0000	29/11/2024		3,892.86					
Trans. 0000	29/11/2024		3,892.86					
Trans. 0000	29/11/2024		3,892.86					
Trans. 0000	29/11/2024		2,642.86					
Trans. 0000	29/11/2024		3,892.86					
Trans. 0000	13/12/2024		Pago de nómina de la primera quincena del mes de diciembre de la policía municipal.			53,500.00	44,542.86	8,957.14



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	30/12/2024	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de diciembre de la policía municipal.	53,500.00	40,250.00	13,250.00
Trans. 0000	31/12/2024	Pago de aguinaldo de policías.	88,980.82	67,076.71	21,904.11
Ch. 008	31/12/2024	Nómina 2da qna policía municipal.	6,500.00	0.00	6,500.00
TOTAL			\$311,338.00	\$228,155.27	\$83,182.73

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, ni evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,666,930.45 (Un millón seiscientos sesenta y seis mil novecientos treinta pesos 45/100 M.N.)**



MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-156/2024/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones para adquirir materiales de construcción, presentando las siguientes inconsistencias:

- a. De las erogaciones por concepto de pinturas y materiales de construcción no presentó el instrumento de control interno avalado por las autoridades municipales que permita identificar su consumo o, en su caso, evidencia de la entrega a los beneficiarios.

Cuenta bancaria número 18000274297 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0039	18/04/2024	Sujeto a comprobar (Cubeta de pintura 19 lts y materiales de construcción).	\$60,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0123916774 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	14/11/2024	Compra de materiales (Cemento, arena, grava).	\$33,357.22

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia que justifique la aplicación de las erogaciones efectuadas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$93,357.22 (Noventa y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 22/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-156/2024/019 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$5,067,144.92; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$50,940,973.83, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$47,554,162.11, lo que resulta en un superávit de \$3,386,811.72, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$1,680,333.20, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ayuntamiento no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en “otros”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-156/2024/020 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable existen juicios laborales que no están reconocidos en los estados financieros ni en las notas a los mismos.

EXPEDIENTE	ESTADO JURÍDICO	MONTO
495/2022-II	Pendiente de Laudo, desde el 22 de septiembre de 2023.	Sin cuantificar



EXPEDIENTE	ESTADO JURÍDICO	MONTO
657/2023-III	Pendiente de la celebración de la audiencia trifásica conciliación demanda y excepciones, admisión de pruebas) desde el 03 de octubre de 2024.	Sin cuantificar
219/2024-III	Se llevo a cabo la audiencia Trifásica (conciliación demanda y excepciones, admisión de pruebas) se turna a la etapa de desahogo de pruebas.	Sin cuantificar

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla 12 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del reconocimiento de los juicios laborales observados, en los estados financieros, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-156/2024/021 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia que demuestre que el Instituto Municipal de la Mujer funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-156/2024/022 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional de la persona servidora pública que abajo se cita, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que tenga antigüedad mínima de un año al día de su designación como lo establece la Ley Orgánica. Además, el Titular del Órgano Interno de Control no exhibió la documentación que acredite su experiencia profesional de al menos tres años en actividades afines.

ÁREA ADMINISTRATIVA
Órgano Interno de Control

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX, 68 y 73 Quater segundo párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-156/2024/023 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- b. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia de la implementación de políticas, ni de que hayan atendido los requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-156/2024/001**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-156/2024/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-156/2024/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones-reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-156/2024/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-156/2024/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones



Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-156/2024/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-156/2024/007

Observar lo dispuesto por la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025 emitida por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por el Órgano de Fiscalización Superior, con la finalidad de facilitar a las autoridades salientes dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades mediante una entrega completa y oportuna, en virtud de que la información jurídica, administrativa, programática, presupuestal, financiera, patrimonial y técnica que recibirán las autoridades entrantes y que forma parte del Expediente de Entrega, es fundamental para el Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, permitirá a la nueva administración tomar el control inmediato de la gestión municipal e iniciar sus funciones con oportunidad, en beneficio de la ciudadanía.

Recomendación Número: RM-156/2024/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-156/2024/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-156/2024/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-156/2024/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-156/2024/012

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-156/2024/013

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2024, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquellas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-156/2024/014

Verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con métodos de pago “en parcialidades” o “diferido” se haya emitido el complemento de pagos por cada erogación y que la comprobación por cada uno de los pagos que se reciban cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como que los CFDI con este método no permanezcan por periodos prolongados sin el pago correspondiente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-156/2024/001 DAÑ	Obra Número: 2024301560001 Contrato Número: OP-FAISMUN-2024301560001
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en la calle principal de la localidad de Piedra Parada, Mpio. de Tatatila, Ver. Localidad: Piedra Parada	Monto pagado: \$1,873,747.86 Monto contratado: \$1,873,747.86
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/05/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/09/2024

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del drenaje sanitario en la calle principal de la localidad de Piedra Parada; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la plantilla, los rellenos, las tuberías, los acarrees, los pozos de visita, el pavimento y las descargas domiciliarias, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra con firma del Representante Legal de la empresa contratista en todas sus hojas; sin

embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la CONAGUA ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con las fechas correspondientes al periodo de ejecución de los trabajos, y en la estimación 3 en su reporte fotográfico tiene fecha diferente al periodo estimado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario aportaron la solicitud del permiso de descarga de aguas residuales número 55600 y el acuse de recibo digital con número de folio BZNA/2701/2024 del trámite de permiso de descarga de aguas residuales presentado ante la CONAGUA; en el periodo de solventación exhibieron el oficio mediante el cual la Presidenta Municipal solicita el estatus del trámite antes citado con sello de RECIBIDO de fecha 21 de agosto de 2025 de oficialía de partes de la CONAGUA, no obstante, esta documentación fue presentada en copia certificada de manera inconsistente, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, no es susceptible de valoración; aunado a lo anterior, se considera que no presentaron la resolución oficial emitida por dicha autoridad que acredite el otorgamiento de la autorización que permita en forma permanente o intermitente descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20 cuarto párrafo, 44 primero y penúltimo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicho Organismo la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra los días 03 y 08 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios con número PRES/074/2025 y DOP/030-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.7186842 latitud norte, -97.0570802 longitud oeste, en la localidad de Piedra Parada, en el municipio de Tatatila, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la CONAGUA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, aportaron el reporte fotográfico con evidencia de la colocación de la placa; información que no se considera suficiente, toda vez que la fotografía es cerrada y no permitió constatar que se trate del sitio de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la CONAGUA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,873,747.86 (Un millón ochocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-156/2024/002 DAÑ	Obra Número: 2024301560003 Contrato Número: OP-FAISMUN-202430156/003/004/008
Descripción de la Obra: Construcción de Cuartos Dormitorio en loc. San Juan Tezontemoc. Localidad: San Juan Tezontemoc	Monto pagado: \$963,140.12 Monto contratado: \$1,926,280.26
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/06/2024
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/10/2024 Fecha de término convenida: 28/11/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de siete cuartos dormitorio para la localidad de San Juan Tezontemoc; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las cimentaciones, la estructura, la albañilería, los acabados, la instalación eléctrica, la herrería, la limpieza, entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de la construcción de catorce cuartos dormitorio para las localidades de San Juan Tezontemoc, la Mancuerna y Tatatila; sin embargo, para esta obra se consideran únicamente los trabajos de la localidad de San Juan Tezontemoc, por una cantidad de \$963,140.12 (Novecientos sesenta y tres mil ciento cuarenta pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14



fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el responsable técnico y el auditor técnico del Despacho GMA Auditores y Supervisores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2024-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 01 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios PRES/074/2025 y DOP/030-2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.674014 latitud norte, -97.0854005 longitud oeste, en la localidad de San Juan Tezontémoc, en el municipio de Tatatila, Veracruz, con el contrato, el finiquito, el padrón de beneficiarios y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, se observó que uno de los cuartos dormitorio el correspondiente al beneficiario número 3 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó argumentos mediante un oficio de contestación en el que manifestó que la construcción del cuarto del beneficiario en comento corresponde a una familia en condiciones de hacinamiento y pobreza; no obstante, no aportó evidencia documental que soporte lo antes mencionado, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024 y el gasto efectuado para dicho beneficiario resulta improcedente por un presunto daño patrimonial de \$137,591.45 (Ciento treinta y siete mil quinientos noventa y un pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; 14 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico por el cuarto dormitorio del beneficiario número 3 según el citado padrón, que no corresponde a un mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$137,591.45 (Ciento treinta y siete mil quinientos noventa y un pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-156/2024/008 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 3 obras de 12 revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo, como se puntualiza de manera particular:

2024301560010: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2024301560011: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2024301560303: Los planos del proyecto no se presentaron.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables, para los recursos de origen Federal, con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024 y, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18 fracción II, 21 fracción I y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el proyecto ejecutivo fuera de norma, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-156/2024/009 ADM**Descripción: Falta de colocación de placa informativa**

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 4 de las 12 obras de la muestra revisada de la fuente de financiamiento se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2024301560002, 2024301560008, 2024301560013 y 2024301560015 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-156/2024/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-156/2024/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de

infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-156/2024/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-156/2024/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-156/2024/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-156/2024/006

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-156/2024/007

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-156/2024/008

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-156/2024/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por \$12,648,655.62, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$14,934,294.62, y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$13,574,874.01, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$926,218.39; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Capítulo	Ejercicio 2024				Diferencia B - A
	Aprobado -A-	Ampliación	Modificado	Pagado -B-	
Servicios Personales	\$12,648,655.62	\$2,285,639.00	\$14,934,294.62	\$13,574,874.01	\$926,218.39

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-156/2024/001

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-156/2024/002

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-156/2024/003

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-156/2024/004

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-156/2024/005

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-156/2024/006

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-156/2024/004 DAÑ	\$788,371.93
2	FM-156/2024/012 DAÑ	\$11,600.00
3	FM-156/2024/014 DAÑ	\$493,539.42
4	FM-156/2024/015 DAÑ	\$1,666,930.45
5	FM-156/2024/017 DAÑ	\$93,357.22
Subtotal Financiero Presupuestal		\$3,053,799.02
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
6	TM-156/2024/001 DAÑ	\$1,873,747.86
7	TM-156/2024/002 DAÑ	\$137,591.45
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$2,011,339.31
TOTAL		\$5,065,138.33

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.



De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS